

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL</b> Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Página 1 de 04
	<b>ACUERDO No. 007 DE 2022</b> <b>(junio 01)</b>	FECHA:31/10/2009	

**ACUERDO No. 007 DE 2022**

(01 de junio)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA ÚNICA CONSOLIDADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS, APLICABLES AL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE, CONFORME LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, REGLAMENTADO MEDIANTE DECRETO No. 1091 DE 2020**

**EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 4) del artículo 313 de la Constitución Política, numeral 6) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, numeral 6) del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, reglamentado mediante Decreto No. 1091 de 2020, y


**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 4) del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los concejos: "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley y los gastos locales".

El numeral 6) de la Ley 136 de 1994, reformado por el numeral 6) del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, regula que además de las funciones que se le señalen en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: *"Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley."*

El artículo 66 de la Ley 383 de 1997, establece que los municipios y distritos, para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos, aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional.

El artículo 59 de la Ley 788 de 2002, norma que los departamentos y municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales 	Nombre: Armando Cabrera Salazar	Nombre: Armando Cabrera Salazar
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL</b> Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Página 2 de 04
	<b>ACUERDO No. 007 DE 2022</b> <b>(junio 01)</b>	FECHA: 31/10/2009	

El parágrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, establece que antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1 de enero de 2020.


El impuesto de industria y comercio consolidado en el Municipio de Paicol Huila, lo componen el impuesto de industria y comercio y el impuesto de avisos y tableros.


El gobierno nacional mediante Decreto No. 1091 de 2020, reglamento el régimen de tributación simple para ser aplicado en el territorio nacional en conjunto con las corporaciones municipales.

En el artículo 23 del mismo decreto, que sustituyo el artículo 2.1.1.11 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1625 de 2016, en el inciso final establece que la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado se fijará por los concejos municipales y distritales en los términos del artículo 907 del Estatuto Tributario y del numeral 3 del artículo 2.1.1.20 del presente decreto.

El numeral 3) del artículo sustituido 2.1.1.20, establece las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, en la cual especifica: *“Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4 del presente decreto, en uno de los siguientes formatos, a su elección.”*

Los códigos económicos de los formatos establecidos en el Decreto 1091 de 2020, se encuentran agrupados por distintas actividades industriales, comerciales y de servicios. Lo establecido en dicho decreto implica que algunas actividades descritas en dichos códigos agrupados, tengan distintas tarifas en el Estatuto Tributario Municipal e incluso algunas

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales 	Nombre: Armando Cabrera Salazar	Nombre: Armando Cabrera Salazar
<i>“Un Concejo de frente a la comunidad”</i>		

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL</b> Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Página 3 de 04
	<b>ACUERDO No. 007 DE 2022</b> <b>(junio 01)</b>	FECHA: 31/10/2009	

actividades agrupadas en un código, se encuentran incluidas en otro código en dicho estatuto y algunos códigos no fueron incluidos dentro del formato.


El párrafo tercero del artículo 2.3.4.6.1, establece que a más tardar el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020 los municipios deberán remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN un certificado expedido por una entidad bancaria en la que conste el número y tipo de cuenta a la que se deban girar los recursos del impuesto de industria y comercio consolidado. El titular de la cuenta informada deberá ser el respectivo distrito o municipio

En mérito de lo expuesto se:

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. - TARIFA UNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO.** - Conforme con lo ordenado por el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, sustituido por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, se establece la tarifa única promedio del impuesto de industria y comercio consolidado, informado en el formato 1 del numeral 3) del artículo 2.2.1.20 del Decreto 1625 de 2016 así:

AGRUPACIÓN Y TARIFAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RÉGIMEN SIMPLE		
Actividad	Agrupación	Tarifa por Mil
Industrial	101	8,1
	102	8,1
	103	8,1
	104	8,1
Comercial	201	9,1
	202	9,1
	203	9,1
	204	9,1
Servicios	301	10,3
	302	10,3
	303	10,3
	304	10,3
	305	10,3

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales 	Nombre: Armando Cabrera Salazar	Nombre: Armando Cabrera Salazar
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL</b> Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Página 3 de 04
	<b>ACUERDO No. 007 DE 2022</b> <b>(junio 01)</b>	FECHA:31/10/2009	

**ARTICULO SEGUNDO.** - La tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado, comprende los siguientes impuestos:

- Impuesto de Industria y Comercio
- Avisos y Tableros - Tarifa 15% del valor del impuesto de ICA
- Sobre tasa Bomberil – Tarifa 2 x 1000 de la base gravable del impuesto del ICA,

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los elementos del tributo que comprenden la tarifa única consolidada del impuesto de industria y comercio, son los mismos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal, para cada impuesto.

**ARTICULO CUARTO.** - A más tardar el día treinta (30) de junio de 2022, la Secretaría de Hacienda deberá remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN un certificado expedido por una entidad bancaria en la que conste el número y tipo de cuenta a la que se deban girar los recursos del impuesto de industria y comercio consolidado. El titular de la cuenta informada deberá ser el municipio

**ARTICULO QUINTO.** - Una vez sancionado y aprobado el presente acuerdo, envíese una copia a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los fines que consideren pertinentes.


**ARTÍCULO SEXTO.** - El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo Nro. 033 de 2020.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paicol-huila, a los un (01) días del mes de junio del año 2022.

  
**ARMANDO CABRERA SALAZAR**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**MANLIO PLAZAS MORALES**  
 Secretario

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales 	Nombre: Armando Cabrera Salazar	Nombre: Armando Cabrera Salazar
"Un Concejo de frente a la comunidad"		

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL</b> Calle 4 No.6-68 Tef.0317945700 Ext. 589 concejo@paicol-huila.gov.co	VERSIÓN: 1 MECI	Página 3 de 04
	<b>ACUERDO No. 007 DE 2022</b> <b>(junio 01)</b>	FECHA: 31/10/2009	

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAICOL-HUILA**

**CERTIFICA**

Que este Acuerdo Municipal, presentado por el Alcalde Municipal **JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ**, fue aprobado por tres (3) concejales en el primer debate de la Comisión de Presupuesto, el día veinte cinco (25) de mayo del presente año, según ponencia de la Honorable Concejala **ROSA CEDEÑO CHANTRE** y fue aprobado con cinco (5) votos a favor, en el segundo debate de la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno (31) de mayo de 2022. Pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción.


  
**MANLIO PLAZAS MORALES**  
 Secretario del Concejo

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Paicol-Huila, 02 JUN 2022

SANCIONADO EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL REMITASE A LA GOBERNACIÓN DEL HUILA, PARA SU RESPECTIVA REVISIÓN.

  
**JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ**  
 Alcalde Municipal

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Manlio Plazas Morales 	Nombre: Armando Cabrera Salazar	Nombre: Armando Cabrera Salazar
<i>"Un Concejo de frente a la comunidad"</i>		



presupuesto paicol-huila.gov.co <presupuesto@paicol-huila.gov.co>

## Fwd: Rechazo tarifas ICA consolidado - Paicol (HUILA)

Alcaldía Municipal Paicol Huila <alcaldia@paicol-huila.gov.co>  
Para: "presupuesto paicol-huila.gov.co" <presupuesto@paicol-huila.gov.co>

1 de febrero de 2021, 20:30

----- Forwarded message -----

De: **Alvaro Montero Quintero** <amonteroq@dian.gov.co>

Date: jue, 28 ene 2021 a las 14:49

Subject: RV: Rechazo tarifas ICA consolidado - Paicol (HUILA)

To: pjhorrajairo66@gmail.com <pjhorrajairo66@gmail.com>

Cc: alcaldia@paicol-huila.gov.co <alcaldia@paicol-huila.gov.co>, Hugo Andrade Gualy <handrade@paicol-huila.gov.co>

Neiva, 28-01-2021

Señor

JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ

Alcalde Municipal de Paicol Huila

Referencia: Inconsistencias de Tarifas de adopción de Industria y comercio de Paicol-Huila

Cordial saludo.

De manera atenta se informa que una vez revisada la documentación (por nivel Central) allegada respecto de la adopción de las tarifas del impuesto de Industria y Comercio Consolidado reportadas por el municipio de Paicol- Huila, las mismas fueron rechazadas por el siguiente motivo:

1. Adopción de las tarifas sin los formatos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.1.1.20. del Decreto 1625 de 2016 (consideramos que el Art. 1 del acuerdo debe hacer alusión a definir: "La tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple)", más no

a la creación del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación

2. Las tarifas (actividades industriales) sobrepasan los límites legales. Debe allegar acuerdo de sobretasa bomberil en los términos del parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 112 de 2020.

3. Falta certificación de ausencia de Gaceta suscrita por el representante legal, en los términos el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución 0112 de 2020

4. El oficio remitido debe relacionar todos los documentos enviados (ausencia de gaceta) y suscribirse por el Alcalde y Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, como lo indica el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 0112 de 2020.

Debe subsanar los errores aquí establecidos, se debe surtir nuevamente el trámite en nuestros sistemas informáticos y cargar todos los archivos solicitados.

ALVARO MONTERO QUINTERO

División de Gestión de Asistencia al Cliente de Neiva

[amonteroq@dian.gov.co](mailto:amonteroq@dian.gov.co)

T: 988-8664445 Ext. 135104

D: Calle 7 No. 6 – 36 Edificio Nacional

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE PAICOL</b> <b>"DE CORAZÓN POR LO NUESTRO"</b> Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 <a href="http://www.paicol-huila.gov.co">www.paicol-huila.gov.co</a> E-mail: <a href="mailto:sec.gobierno@paicol-huila.gov.co">sec.gobierno@paicol-huila.gov.co</a> <b>CÓDIGO POSTAL 415040</b>	GD-200-31-01  <b>VERSIÓN:</b> 2 MECI	 Página 1 de 1
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	<b>FECHA:</b> 23-01-2020	

## SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, 02 de junio de 2022

En la fecha precedente, de la secretaria del Honorable Concejo Municipal fue recibido el Acuerdo No. 007 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA ÚNICA CONSOLIDADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS, APLICABLES AL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE, CONFORME LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, REGLAMENTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 1091 DE 2020

Pasa al despacho del señor alcalde para su respectiva sanción,

  
**BIBIANA MERCEDES MAÑOSCA MÉNDEZ**  
Secretaria General y de Gobierno

## ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL-HUILA

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Sancionado**, en Paicol-Huila, hoy dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

  
**JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ**  
Alcalde Municipal

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: María Mónica Cortes	Nombre: Bibiana Mercedes Mañosca M.	Bibiana Mercedes Mañosca M.

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE PAICOL</b> <b>"DE CORAZÓN POR LO NUESTRO"</b> Calle 4 No. 6-68, Telefax 031-7945700 <a href="http://www.paicol-huila.gov.co">www.paicol-huila.gov.co</a> E-mail: <a href="mailto:sec.gobierno@paicol-huila.gov.co">sec.gobierno@paicol-huila.gov.co</a> <b>CÓDIGO POSTAL 415040</b>	GD-200-31-01  <b>VERSIÓN:</b> 2 <b>MECI</b>	 Página 1 de 1
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	<b>FECHA:</b> 23-01-2020	

## PUBLICACIÓN ACUERDO No. 007 de 2022

Conforme a la Ley 136 de 1994 en su artículo 81, el cual dispone: **"Publicación.** Sancionado un acuerdo, este será publicado en el respectivo diario, o gaceta, o emisora local o regional. La publicación deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a su sanción."; la secretaria General y de Gobierno dando cumplimiento a la norma publica el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 007 DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA ÚNICA CONSOLIDADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS, APLICABLES AL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE, CONFORME LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, REGLAMENTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 1091 DE 2020."

Para constancia se publica hoy dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.

  
**BIBIANA MERCEDES MAÑOSCA MÉNDEZ**  
Secretaria General y de Gobierno

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: María Mónica Cortes	Nombre: Bibiana Mercedes Mañosca M.	Bibiana Mercedes Mañosca M.